Bucaramanga,

CDMB_20883
19/12/2023

Señor
ANONIMO
Denuncia Ciudadana
Barrio Primaveras 2
Floridablanca, Santander

Asunto: Respuesta radicado CDMB 20556 del 29 de noviembre de 2023 “Afectación fuente hídrica por presunta descarga de aguas residuales de la empresa AVINSA”

Cordial saludo,

En atención al oficio como se encuentra referenciado en el asunto, mediante el cual se *“remite denuncia por afectación a la fuente hídrica Quebrada Mensuly por descarga de aguas residuales no domésticas provenientes de la empresa AVINSA”*, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga acusa el recibo de su comunicación y se permite informar que personal adscrito a la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental realizó visita en donde se evidenció lo siguiente:

- En el predio se realiza actividad de beneficio avícola en donde se generan aguas residuales no domésticas, las cuales son tratadas en una PTAR para posterior descarga a la fuente hídrica Mensuly. Es preciso señalar, que el establecimiento cuenta con permiso de vertimientos, otorgado por parte de la CDMB.

- Teniendo en cuenta lo mencionado en el apartado anterior, se procedió a inspeccionar los dos puntos de vertimientos autorizados por parte de esta entidad.

- En el punto identificado como agua residual no doméstica, se observó que en la zona de influencia (zona de mezcla) las rocas presentaban película visible de sólidos y nata color blanco la cual era persistente en el trazo hacia la fuente hídrica. Así mismo, se observó filtración de agua residual no doméstica proveniente de la estructura de la caja de aforo final.

- En el recorrido se observó acumulación de grasas y vectores en la superficie del cuerpo hídrico.

- En el canal de descarga se evidenció presencia de solidos provenientes del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente y lo observado en campo, el día 29 de noviembre de 2023 se consideró pertinente imponer medida preventiva, consistente en la suspensión temporal del vertimiento de aguas residuales no doméstica generada por la empresa AVINSA, toda vez que se presentó incumplimiento a los contemplado en las prohibiciones del artículo 5 de los literales b,c,d de la Resolución 797 de 2022, por medio de la cual se otorgó permiso de vertimientos.

Que, mediante radicado de entrada CDMB No. 20637 del 30 de noviembre de 2023, la empresa AVINSA S.A.S. allegó informe de remediación ejecutado como resultado de la imposición de la medida preventiva.

Teniendo en cuenta el informe de remediación y la visita de inspección realizada por personal de la CDMB, se consideró viable levantar la medida preventiva condicionado a las acciones que la empresa AVINSA S.A.S. debía implementar, las cuales están sujetas a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso de vertimientos, sin generar cambios en las condiciones de calidad y dinámica de la fuente hídrica.

Las acciones a realizar por parte de la empresa son:

1. No realizar vertimiento directo o sin tratamiento a la fuente hídrica, garantizando que la misma no presente cambios por sedimentación u otras generadas por la planta de Beneficio.

2. Realizar mantenimientos periódicos a cada una de las unidades del sistema de tratamiento de aguas residuales no Domésticas con el fin evitar filtraciones, rupturas, daños estructurales u otros que puedan afectar la fuente hídrica quebrada Mensuly.

3. Garantizar que la descarga de aguas residuales no Domésticas a la fuente hídrica cumpla con los parámetros establecidos en la Resolución 631 del 2015, así mismo en caso de presentar contingencia, deben poner en operación el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos.

4. Adelantar todas las gestiones para realizar la conexión a la red de alcantarillado operado por la empresa EMPAS S.A. E.S.P. atendiendo a lo establecido por el Decreto 302 del 2000 Título II de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, Capítulo I, Articulo 4. *"De la solicitud de servicios y vinculación como usuario. Cuando haya servicios públicos disponibles de acueducto y alcantarillado, será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad."* Por lo tanto, una vez realizada la conexión se requiere allegar el soporte de conexión al sistema de alcantarillado.

Es importante resaltar, que se le informo a la empresa que en caso de presentarse una situación similar a la evidenciada el día 29 de noviembre del 2023, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB, procederá dentro de sus competencias a imponer de nuevo la medida preventiva de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

La CDMB como Autoridad Ambiental siempre estará atenta a prestar los servicios de control de actividades que atenten contra los recursos naturales.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en nuestros canales de comunicación institucionales; ventanilla única localizada en la Carrera 23 # 37 - 63 (Bucaramanga), correo electrónico institucional info@cdmb.gov.co, PBX: (607) 6970241- Línea Gratuita: 018000180527.

Atentamente,

HÉCTOR FABIÁN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

Proyectó	Martha Lucia Bautista	Contratista Grupo Seguimiento para la Sostenibilidad	
Revisión jurídica	Jeisson Sulficar Rey	Contratista Grupo Seguimiento para la Sostenibilidad	
Aprobó	Lina Astrid Varón García	Coordinadora Grupo Seguimiento para la Sostenibilidad	
Oficina responsable		Subdirección de Evaluación y Control Ambiental (SEYCA)	